



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

UPT-IRE-003-2016

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO AUXILIAR DENOMINADO, "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC" (UPT), REPRESENTADA POR LA L. EN D. BRENDA LETICIA DURÁN HUERTA MONARREZ (RECTORA) QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ "EL ORGANISMO Y LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA, SURMAN TEXCOCO, S.A. DE C.V., QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN, "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE Y CUANDO SE TRATE DE AMBOS, "LAS PARTES".

LAS PARTES MANIFIESTAN EN ESTE ACTO QUE COMPARECEN POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES DEBIDAMENTE AUTORIZADOS, Y SE OBLIGAN PARA TODOS LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO":

- I.1. Que su representada es un Organismo Auxiliar del Poder Ejecutivo Estatal y forma parte de la Administración Pública del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 13 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y en los artículos 1, 3 fracción VI y 15 del Decreto de Creación.
- I.2. Que cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato, en cumplimiento de los artículos 65, 66, 67, 68, 69, 70 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- I.3. Que el Organismo cuenta en el ejercicio de 2016, con los recursos presupuestados para cubrir los compromisos que se adquieren con la celebración del presente Contrato, haciendo las previsiones necesarias para efectuar el pago.
- I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato, el ubicado en Calle Prolongación 5 de Mayo Número 10, Col. Tecámac, Centro, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

I.5. Que con base a Da Adjudicación por Invitación Restringida Estatal No. UPT-IRE-003-2016, "EL ORGANISMO" adjudica a el "PROVEEDOR", el presente Contrato de Bienes para la adquisición de "Dos Vehículos".

II. De "EL PROVEEDOR":

II.1. Que está constituido legalmente como SURMAN TEXTOCO, S.A. DE C.V., según consta en su Registro Federal de Contribuyentes STE110427CD1.

II.2. Para efectos de este Contrato SURMAN TEXTOCO, S.A. DE C.V., se encuentra representada por el GERARDO CASTAÑEDA MALAGÓN, en su carácter de Representante Legal, quien acredita su personalidad en términos del volumen VII, número 695, año 2013. Ante la Notaria pública número 15, en Torreón Coahuila notario SALVADOR SANCHEZ GUERRA.

II.3. Que entre otras actividades se dedica la venta y comercialización de vehículos, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes para cumplir en tiempo y forma con cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

II.4. Que señala como domicilio legal para efectos del presente Contrato, Av. Juárez Norte 418 s/n Col. San Mateo, C.P. 56110.

III. De "LAS PARTES":

III.1. Es voluntad de las partes celebrar el presente Contrato de Adquisición de bienes, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" se obliga a vender y entregar el bien a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA, objeto del presente contrato, mismo que para efecto de éste se le denominará como "Adquisición de dos Vehículos", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas en el presente Contrato y la adjudicación por Invitación Restringida Estatal a que se refiere la declaración 1.5.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Los bienes muebles motivo del presente contrato tiene las siguientes características:

2 VEHÍCULOS: Modelo 2017, Tiida Sedan, 4 puertas Sense T/A 1.8, 4 Cilindros, capacidad de 5 pasajeros, color Plata/Negro,

Los Bienes muebles que el proveedor se obliga a entregar a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", mismo que deberá de entregar por escrito el documento en el que manifieste su plena satisfacción con los vehículos de referencia, con motivo del presente contrato.

TERCERA: "EL ORGANISMO" Adquirirá "Dos Vehículos", sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL ORGANISMO" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de los bienes contratados.

CUARTA: PAGO "EL ORGANISMO" pagará a "EL PROVEEDOR" por la venta efectuada a que se refiere la cláusula primera, la cantidad de \$388,600.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS /100 M.N) IVA incluido., asimismo se fija como fecha para el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente contrato el día 26 de diciembre del 2016.

QUINTA: ANTICIPO. "EL ORGANISMO" No da Anticipos.

SEXTA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN. Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la compra, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;

II. Contener la descripción detallada de la compra, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
y



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

-3-

Contrato Núm. UPT-IRE-024-2016



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

III. Emitirse a nombre de la Universidad Politécnica de Tecámac, indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del bien, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Politécnica Tecámac.

SÉPTIMA: GRAVÁMENES FISCALES. Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL ORGANISMO" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "EL ORGANISMO" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

OCTAVA: GARANTÍA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo de este contrato la calidad del producto, de la misma forma en caso de que se presentara alguna falla o defecto de fabricación el proveedor se compromete a repararlo en un término no mayor a 10 días hábiles y en caso contrario o no quedando satisfecho el Organismo podrá ejecutar y cobrar la fianza por vicios ocultos a que se refiere el punto 7.4.1, 7.4.2., 7.4.3., de las Bases de Invitación Restringida Estatal a que se refiere la declaración 1.5 de éste contrato. Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES. "EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo del bien, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. "EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL ORGANISMO", en relación entrega de los bienes.

DÉCIMA: INFRACCIONES. Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual "EL PROVEEDOR" encomienda a otra el bien en forma total o parcial.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC**

-4-

Contrato Núm. UPT-IRE-024-2016



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Cuando **"EL PROVEEDOR"** pretenda utilizar los bienes de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"EL ORGANISMO"**, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del bien será **"EL PROVEEDOR"**, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES. El atraso de **"EL PROVEEDOR"** en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el presente contrato. El incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional de 10% del importe total del contrato, por cada día de desfase. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, **"EL ORGANISMO"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** el cumplimiento del contrato. En su caso, **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea **"EL ORGANISMO"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a **"EL PROVEEDOR"**, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte del **"EL ORGANISMO"** son las siguientes:

I. Si **"EL PROVEEDOR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;

II. Si el atraso de **"EL PROVEEDOR"**, en la fecha de inicio de la adquisición es superior a cinco días hábiles; se aplicará la pena convencional estipulada por ambas partes.

III. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que devenga el incumplimiento grave del presente contrato.



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008
ISO 14001:2004

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

-5-

Contrato Núm. UPT-IRE-024-2016

AV. PROLONGACIÓN DE MAYORINO J. DE TECÁMAC DE 1111 PL. VILL. ANUPVACHINTRO, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 87410 TEL. (0155) 33336670

www.upitecamac.edu.mx



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

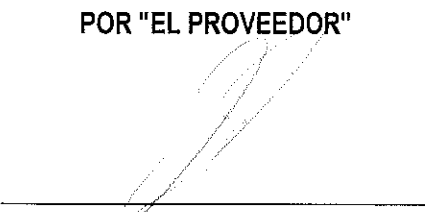


"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

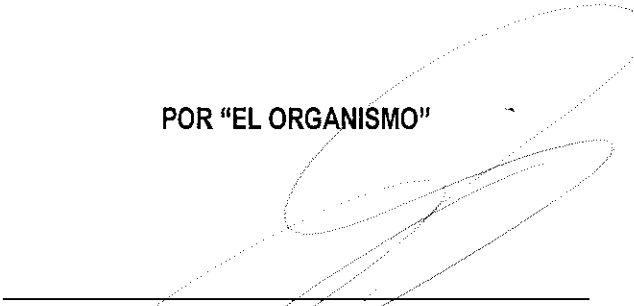
VIGÉSIMA.- El presente Contrato entrará en vigor desde el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en el mismo.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su alcance legal, el presente Contrato se firma al calce y al margen, por duplicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México a los 26 días del mes de diciembre de 2016.

POR "EL PROVEEDOR"


Gerardo Castañeda Malagón
SURMAN TEXCOCO, S.A. DE C.V.

POR "EL ORGANISMO"


L. en D. Brenda Leticia Durán Huerta Monarrez
Rectora
Universidad Politécnica de Tecámac



CERTIFICACIÓN
INTERNACIONAL
ISO 9001:2008

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC